

JEFATURAS DE REGIÓN

JEFATURAS DISTRITALES

INSPECTORES DE ENSEÑANZA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

TRIBUNALES DE CLASIFICACIÓN DESCENTRALIZADOS

SECRETARÍAS DE ASUNTOS DOCENTES

INSTITUTOS SUPERIORES DE FORMACIÓN DOCENTE Y TÉCNICA NO CONVENIADOS

Visto las consultas realizadas ante algunas situaciones relacionadas con la titularización de docentes de Educación Superior, se acercan mecanismos a utilizar **a los efectos de finalizar el día viernes 20 de octubre del corriente año las acciones pendientes**, de acuerdo a los casos planteados por los Institutos Superiores No Conveniados.

CRONOGRAMA DE ACCIONES FINALES			
Hasta el 20/10	Tratamiento en aquellos Institutos con modificación de POF/POFA y que no hayan incluido los cambios por efecto de las titularizaciones.	Cierre de las acciones	Convalidación de lo actuado por el Director/a e Inspector/a de Enseñanza y/o Inspector Jefe Distrital.
Desde el 23/10 al 24/10	Remisión a la Dirección de Tribunales de Clasificación de lo actuado, con documentación respaldatoria que lo avale	Entrega de la documentación en mano, acompañando a la POF/POFA las actas firmadas de lo actuado	Lugar de entrega: Torre I Piso 9. Calles 12 y 51 Secretaría Privada de la Dirección de Tribunales de Clasificación.
Desde el 25 al 31/10	Clasificación y análisis de la documentación	Tratamiento en el ámbito del Tribunal de Clasificación Central	Convalidación por la Dirección de Tribunales de Clasificación y remisión a las Secretarías de Asuntos Docentes de las vacantes obtenidas.
A partir del 1° de noviembre	Cierre del tratamiento en el nivel central	Elaboración del acto administrativo	A cargo de la Dirección de Tribunales de Clasificación la elevación a la Subsecretaría de Educación para control y circuito administrativo para la aprobación de las POF.

A los fines de dar cumplimiento al cronograma establecido precedentemente, resulta necesario que el personal involucrado en la realización de las acciones finales se notifique fehacientemente de la presente a través de la línea de supervisión y ejecute en tiempo y forma las mismas. Ello, asegurará el ordenamiento administrativo requerido en el marco de Ley 13.688, el Estatuto del Docente y su Reglamentación, el decreto PEN 134/09, Acuerdo Paritario de fecha 19/09/11 en su parte pertinente, Resolución N° 1024/12, las Comunicaciones Conjuntas 2016-2017 y teniendo presente en cada caso que las titularizaciones se mantienen en consonancia con la fecha establecida en el Acuerdo Paritario citado atento a los **requisitos al 31/12/10**.

Se señala que aquellas situaciones que hayan surgido **con posterioridad exclusivamente a dicha fecha en las horas/cargos de base solicitados para la titularización**: cambios de plan de estudios que provocaron modificaciones en las cargas horarias o destino de la materia, renunciaciones por diversas causales, cierre de carreras, cese parcial para acceder al beneficio jubilatorio que no afecta las horas/cargos solicitados, horas/cargos que se encuentran con licencia, entre otros aspectos, **no impiden la estabilidad**.

Dichas situaciones **se resuelven estatutariamente y considerando asimismo, la trayectoria profesional del docente, las materias de procedencia y aquellas a las que accede con la titularización, las áreas de incumbencia y/o correspondencia por titulación, las cargas horarias, entre otros aspectos** que colaborarán para la efectiva estabilidad alcanzada por los docentes del Nivel.

A modo de ejemplo, se mencionan algunos casos informados por los institutos sobre docentes titularizados:

1. En otra materia de igual, menor o mayor carga horaria a las materias existentes actualmente en la institución.
2. En una materia que no existe en la institución o la carrera a la que pertenece no se dicta actualmente.
3. En horas provisionales con licencia que titulariza en el marco antes indicado.
4. En horas que no incluyó en el beneficio jubilatorio (parcial), al cual accedió con posterioridad a la fecha establecida por el Acuerdo Paritario aludido.
5. En horas provisionales que forman parte de cargas horarias titulares (Cargas mixtas).
6. En los casos de interesados que quieren modificar la situación de origen corresponde señalar que dicha pretensión resulta fuera de tiempo y forma (ejemplo: rechaza la estabilidad en las horas titulares y quiere mantenerlas

- en carácter de provisional, solicitud de titularización en horas que no fueron incluidas oportunamente, total de horas renunciadas por jubilación).
7. En caso que el interesado se encuentre con presuario o sumario administrativo con posterioridad a la fecha antes señalada (31/12/10), la toma de posesión en condición titular quedará en suspenso debiendo la institución informar fehacientemente tal situación.
 8. En caso que el interesado que al momento de titularizar se encuentra incompatible deberá encuadrarse normativamente.

Cabe indicar que las **acciones ya realizadas e incluidas en las POF/POFA 2017, que fueran remitidas oportunamente para su tratamiento final, quedan firmes con los datos volcados de no existir cambios u omisiones involuntarias que modifiquen las mismas.** En estos casos, se deberá actualizar las mismas respetando el Cronograma que antecede.

Ante cualquier consulta que requiera intervención del Nivel Central comunicarse con la Dirección de Tribunales de Clasificación al teléfono 0221-429-5309, en el horario de 9 a 15 horas.

Se recuerda a las autoridades intervinientes que la finalización en los plazos previstos, brindará a los docentes alcanzados por la estabilidad laboral en el Nivel Superior el acceso pleno a los derechos y obligaciones establecidos por la Ley 10579 y Decretos Reglamentarios.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN EDUCATIVA

La Plata, 3 de octubre de 2017.